

Concepto	Valor 2018
Salario mínimo mensual	\$781.242
Salario mínimo diario	\$26.041
Auxilio de transporte mensual: se reconoce solo a trabajadores que devenguen hasta 2 smmlv, es decir, \$1.562.484 en el 2018	\$88.211
Auxilio de transporte diario	\$2.940
Valor de la Unidad de Valor Tributario –UVT–	\$33.156
Salario Integral: un salario podrá ser pactado como integral cuando equivalga por lo menos a 10 salarios mínimos mensuales más el 30 % de dicha cuantía por concepto del factor prestacional. Por tanto, en la práctica, se establece que un salario será integral cuando sea igual o superior a 13 smmlv (10 x 1,30 = 13); ver artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 50 de 1990.	\$10.156.146
Monto máximo del ingreso base de cotización –IBC–: en la liquidación de los aportes a seguridad social (salud, pensiones, ARL) no puede exceder 25 smmlv.	\$19.531.050
Monto del salario máximo que puede llegar a devengar un trabajador para que los pagos hechos en alimentación (para él o su familia) no le constituyan ingreso tributario, sino que constituyan ingreso para el tercero con quien se contrató el servicio de alimentación (ver artículo 387-1 del ET) = 310 UVT.	Equivalentes a \$9.876.000 y \$10.278.000 por los años gravables 2017 y 2018 respectivamente
Monto máximo del pago representado en alimentación (del trabajador o su familia) que no constituiría ingreso tributario para el trabajador (ver artículo 387-1 del ET) = 41 UVT	Equivalentes a \$1.306.000 y \$1.359.000 por los años gravables 2017 y 2018 respectivamente
Dotación: a los trabajadores que perciban hasta 2 smmlv es obligatorio que el empleador les dé dotación (vestido y calzado para labores). <i>Código Sustantivo del Trabajo. “Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.”</i>	\$1.562.484
Monto máximo de salarios que puede llegar a devengar el trabajador para tener derecho al subsidio familiar entregado por las cajas de compensación (4 smmlv). * si el cónyuge también trabaja, el salario del trabajador más el del cónyuge no pueden exceder los 6 salarios mínimos mensuales vigentes (ver el artículo 3 de la Ley 789 de diciembre de 2002).	\$3.124.968

Aportes parafiscales

Sena – Base salarial	2 %
ICBF – Base salarial	3 %
Cajas de compensación familiar – Base salarial	4 %

Cargas prestacionales –

Provisión mensual sobre salarios del trabajador

Cesantías	8.33 %
Prima legal	8.33 %
Interés mensual a las cesantías	1 %
vacaciones	4.17 %

“Nota. Artículo 108. Parágrafo 3. Modificado por el Artículo 34 de la Ley 1607 del 2012. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos de que trata este artículo por los salarios pagados cuyo monto no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”